



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



ACTA 12/SO/INFODF/08-04-15

ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 08 DE ABRIL DE 2015. -----

A las doce horas con veinte minutos del 08 de abril de 2015, en el domicilio ubicado en La Morena 865, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, dio inicio la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF). ---

Los Comisionados Ciudadanos presentes: Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Elsa Bibiana Peralta Hernández, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio. -----

II. Orden del Día propuesto. -----

I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal. -----

II. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del Día. -----

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 25 de marzo de 2015.

IV. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información pública: -----

IV.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.2077/2014. -----

IV.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.2080/2014. -----

IV.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.2081/2014. -----

IV.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0077/2015. -----

IV.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto Electoral del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0104/2015.-----

IV.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0106/2015.-----

IV.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0110/2015.-----

IV.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0114/2015.-----

IV.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0115/2015.-----

IV.10. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0136/2015.-----

IV.11. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0117/2015.-----

IV.12. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Álvaro Obregón, con expediente número RR.SIP.0118/2015.-----

IV.13. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0119/2015.-----

IV.14. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Gustavo A. Madero, con expediente número RR.SIP.0129/2015.-----

IV.15. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Gustavo A. Madero, con expediente número RR.SIP.0130/2015.-----

IV.16. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Gobierno, con expediente número RR.SIP.0131/2015.-----

IV.17. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Gobierno, con expediente número RR.SIP.0135/2015.-----

IV.18. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas, con expediente número RR.SIP.0132/2015. -----

IV.19. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de Servicios Metropolitanos S.A. de C.V., con expediente número RR.SIP.0133/2015. -----

V. Asuntos generales. -----

POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ, EL ORDEN DEL DÍA.-----

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 25 de marzo de 2015.

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de Acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria del Pleno y, los Comisionados Ciudadanos llegaron a lo siguiente:-----

POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 25 DE MARZO DE 2015.-----

IV. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información pública: -----

IV.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto Electoral del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0104/2015.-----

El Licenciado José Rico Espinosa, Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo explicó que el recurrente interpuso un recurso de revisión en contra de la respuesta del Instituto Electoral del Distrito Federal a la solicitud consistente en que: *"informe si un diputado federal realizó la solicitud de autorización para llevar a cabo su informe de actividades el día 19 de diciembre de 2014, indicando si es posible presentar informes en tiempos de proceso electoral y que proporcione copia de la solicitud y autorización respectiva, indicando de igual forma si fue enviado el informe de gastos de dicho evento. El ente obligado informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos advirtió que no se cuenta con algún documento a nombre del servidor público de interés de la particular, mediante el cual solicitara autorización para la realización de los actos referidos en su solicitud de información, así*

como tampoco autorización alguna generada al respecto, orientando a la particular para que presentara su solicitud ante el Instituto Nacional Electoral al considerar que dicha autoridad pudiese pronunciarse al respecto por tratarse de un diputado federal. La particular se inconformó con la respuesta proporcionada por el ente obligado, debido a que no le fue informado si era posible que un diputado federal realizara un informe de actividades en el Distrito Federal en tiempos electorales. Dentro de las consideraciones del proyecto se analiza que del estudio a las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que la autoridad recurrida atendió puntualmente cada uno de los requerimientos formulados por el particular en la solicitud de acceso a la información pública de mérito, cumpliendo así con los principios de congruencia y exhaustividad previstos en el Artículo 6º, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia. El sentido del proyecto es confirmar la respuesta proporcionada por el ente obligado”.

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron a lo siguiente:-----

ACUERDO 0278/SO/08-04/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0104/2015, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

IV.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0110/2015.-----

El Licenciado José Rico Espinosa, Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo explicó que el particular interpuso un recurso de revisión en contra de la respuesta del Instituto de Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal a la solicitud que *“se circunscribió a que se informe si el titular de este ente obligado tiene publicada su declaración patrimonial 2014 y anteriores, en el apartado de transparencia de su portal de internet. Dos, si no es así se informe dónde está publicada. El Instituto manifestó no contar con un titular, por lo que respondió en función de los cinco comisionados que lo conforman. Al respecto señaló que la ley de la materia en su capítulo segundo, en correlación con el Artículo 22 no obliga a que la declaración de situación patrimonial de los servidores públicos del Instituto deba ser publicada en internet. Por lo que cuenta con el sistema electrónico para la presentación de declaración de situación patrimonial, administrado por su Contraloría Interna y dentro del cual se encuentran las declaraciones de modificación de situación patrimonial de los comisionados ciudadanos presentadas en 2014, con*

información correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013. Dichas declaraciones se tienen en versión pública, ya que contienen información confidencial y las mismas se pueden obtener a través de una solicitud de información. El particular interpuso recurso de revisión. Primero, si bien es cierto, el requerimiento no es claro en cuanto al empleo del término titular de ese ente obligado, era procedente que realizaran la prevención correspondiente en tiempo y forma y no se realizó. Segundo, dice: no se da y menos se acata el cumplimiento a los principios rectores en materia de transparencia, plasmados en el Artículo 2° de la ley de la materia. Del estudio a la respuesta que por esta vía se impugna, se advirtió que el primer agravio es infundado, ya que el ente obligado únicamente aclaró que no cuenta con titular y dio respuesta en función de los comisionados ciudadanos que conforman el Instituto, lo cual no modifica la naturaleza de la respuesta proporcionada. Asimismo, emite un pronunciamiento categórico respecto de los requerimientos de la solicitud de información, atendiendo así los principios plasmados en el Artículo 2 de la ley de la materia y en tal virtud el segundo agravio se concluye resulta infundado. El sentido del proyecto es confirmar la respuesta impugnada".-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Los Comisionados Ciudadanos aprobaron por unanimidad diferir la discusión y aprobación del recurso de revisión identificado con el número RR.SIP.0110/2015.-----

IV.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0114/2015.-----

El Licenciado José Rico Espinosa, Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el recurrente interpuso un recurso de revisión en contra de la respuesta de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal a la solicitud consistente en que “se proporcionen los Estatutos de la Sociedad de Beneficencia Española I.A.P. aprobados por la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal. El ente da a conocer que la información solicitada es de carácter confidencial, como lo establece el Artículo 87 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal, el cual establece que son públicos los datos generales de la institución, como nombre o denominación, domicilio, establecimientos, objeto y demás elementos de identidad, como nombres de los miembros de su patronato y actividades que realiza y una descripción del tipo de servicios asistenciales que presta. A excepción de lo anterior, la información entregada por las instituciones a la Junta tendrá por recibida y resguardada con el carácter de confidencial y no podrá ser difundida por ésta a persona diversa. La respuesta del ente obligado es contraria —dice el recurrente— a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que no favorece el principio de máxima publicidad al negar la información requerida, bajo el

argumento de que es de carácter confidencial, aunado a que no existe fundamento legal alguno que sustente la decisión de la autoridad recurrida, mucho menos algún razonamiento conforme al cual haya subsumido los hechos del caso a la hipótesis de alguna norma, lo que denota también la indebida fundamentación y motivación de la respuesta que se recurre. En las consideraciones del proyecto se establece que al rendir el informe de ley el ente obligado defendió la legalidad de su respuesta, argumentando que el 26 de junio de 2012 su Comité de Transparencia clasificó como confidencial información requerida en diversas solicitudes de acceso a la información pública, en la que se solicitaron Estatutos de otra institución de asistencia privada; por lo cual, no era necesario someter de nueva cuenta a consideración de Comité de Transparencia la presente solicitud. Asimismo hizo del conocimiento de este Instituto la entrega de una respuesta complementaria con la que pretendió dar cumplimiento a la solicitud; sin embargo, de esas diligencias para mejor proveer que se instituyeron, que fueron solicitadas al ente obligado, se desprende que cuenta con información solicitada, por lo que contraviene a los principios de debida fundamentación y motivación, congruencia, exhaustividad y certeza jurídica tutelados por este Instituto. En tal virtud, el sentido del proyecto es revocar la respuesta impugnada. Esto es sin perjuicio de las obligaciones que en materia de información imponga la legislación aplicable, directamente a las instituciones". -----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron a lo siguiente: -----

ACUERDO 0280/SO/08-04/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0114/2015, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

IV.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0115/2015.-----

El Licenciado José Rico Espinosa, Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el recurrente interpuso un recurso de revisión en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal a la respuesta a la solicitud en la que *"se pide se informe el procedimiento para obtener el comprobante fiscal por concepto de estacionamiento de un recibo adjunto a la solicitud, incluyendo la dirección de la dependencia ante la cual se debe acudir y, en su caso, los requisitos. El ente obligado previno al particular a efecto de que precisara si la información solicitada era relativa a la operación del programa de rehabilitación de espacios públicos, infraestructura y equipamiento urbano mediante el control de estacionamiento en la vía*

pública del Distrito Federal (ecoParq), en cuyo caso, proporcionara cuando menos el polígono o bien colonia y delegación donde obtuvo el recibo que exhibe. La particular se inconforma con la determinación del ente obligado de no tener por presentada su solicitud debido a que considera que la prevención realizada no guardaba congruencia con la información requerida, negándose así el acceso a la información de su interés. Del estudio a las constancias que integran el expediente en que se actúa se determina que era necesaria la prevención realizada al ahora recurrente, pues del análisis efectuado al comprobante que adjunta el particular a la solicitud de acceso a la información pública de mérito, no se advierte elemento alguno con el que se pueda acreditar que el mismo pertenece a alguno de los programas a cargo de la autoridad recurrida y por tanto el sentido del proyecto que se propone es confirmar la respuesta del ente obligado".-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron a lo siguiente:-----

ACUERDO 0281/SO/08-04/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0115/2015, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

IV.17. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Gobierno, con expediente número RR.SIP.0135/2015.-----

El Licenciado José Rico Espinosa, Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el recurrente interpuso un recurso de revisión en contra de la Secretaría de Gobierno a la solicitud de información referente al "número de recomendaciones turnadas a esa dependencia por parte de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y de la Comisión Nacional de Derechos Humanos que hayan incluido la recomendación de resarcimiento a las víctimas, número de expediente, el expediente o documento de la recomendación, descripción del caso por caso, estatus que guarda cada recomendación respecto a su cumplimiento y finalmente si ya se han realizado los pagos de las indemnizaciones y el monto de cada una de ellas, ello, dentro del periodo comprendido de 1990 a 2014. El ente obligado informó el número de recomendaciones recibidas por parte de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en las cuales se contempla la reparación del daño, proporcionando el número de expediente, caso y estatus; informó que se han realizado diversos pagos indemnizatorios durante los años 2012-2014 por cantidades que sumadas dan un total de 2 millones 616 mil 371 pesos en moneda nacional. El ente obligado no proporcionó de manera completa la

información en virtud de que sólo proporcionó el monto total de las indemnizaciones y no el monto de cada una de ellas, por lo que recurre la respuesta impugnada para efectos de que se especifique el monto total que fue pagado a cada uno de los expedientes o recomendaciones. Durante la substanciación del recurso de revisión el ente obligado emitió y notificó una respuesta complementaria en la cual atendió cabalmente la solicitud de información pues dio respuesta a cada uno de los requerimientos formulados por el particular, por tanto se actualizaron los requisitos exigidos por el Artículo 84, fracción IV de la ley de la materia y en tal virtud el sentido que se somete a su consideración es sobreseer el recurso de revisión”.-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron a lo siguiente:-----

ACUERDO 0289/SO/08-04/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0135/2015, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

IV.18. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas, con expediente número RR.SIP.0132/2015.-----

El Licenciado José Rico Espinosa, Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el recurrente interpuso un recurso de revisión en contra de la Secretaría de Finanzas a la solicitud consistente en que “se solicite una reunión con la Subtesorera de Fiscalización para que se informe qué actos se han realizado para lograr el cobro del crédito fiscal a que se refiere una diversa solicitud. El ente previno al particular para que le especificara qué información pública es la que solicitaba sin que la desahogara, por lo que tuvo por no presentada la solicitud. El particular se inconformó debido a que al haber desechado su requerimiento de información se vulnera su derecho de acceso a la información pública. Del análisis hecho a la solicitud se determinó que el requerimiento no es susceptible de ser atendido a través del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, pues implica situaciones sobre las que el recurrente pretende obtener que se genere una reunión en la agenda de un servidor público con el objeto de cuestionarle situaciones conforme a su especial interés. Lo anterior, con fundamento en el Artículo 82, fracción I, penúltimo párrafo y 84, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. En este caso, el sentido del proyecto que se somete a su consideración es sobreseer el recurso de revisión”.

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron a lo siguiente:-----

ACUERDO 0290/SO/08-04/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0132/2015, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

A continuación, se procedió a la votación en conjunto de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública que no fueron reservados por ningún Comisionado Ciudadano, los cuales fueron aprobados por unanimidad, conforme a lo siguiente:-----

IV.10. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0136/2015.-----

ACUERDO 0282/SO/08-04/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0136/2015, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

IV.14. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Gustavo A. Madero, con expediente número RR.SIP.0129/2015.-----

ACUERDO 0286/SO/08-04/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0129/2015, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

IV.11. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0117/2015.-----

ACUERDO 0283/SO/08-04/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0117/2015, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

IV.15. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Gustavo A. Madero, con expediente número RR.SIP.0130/2015. -----

ACUERDO 0287/SO/08-04/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0130/2015, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

IV.19. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de Servicios Metropolitanos S.A. de C.V., con expediente número RR.SIP.0133/2015. -----

ACUERDO 0291/SO/08-04/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0133/2015, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

IV.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.2077/2014. -----

ACUERDO 0274/SO/08-04/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2077/2014, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

IV.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.2080/2014. -----

ACUERDO 0275/SO/08-04/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2080/2014, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

IV.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.2081/2014. -----

ACUERDO 0276/SO/08-04/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2081/2014, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

IV.16. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Gobierno, con expediente número RR.SIP.0131/2015. -----

ACUERDO 0288/SO/08-04/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0131/2015, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

IV.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0077/2015. -----

ACUERDO 0277/SO/08-04/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0077/2015, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

IV.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0106/2015. -----

ACUERDO 0279/SO/08-04/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0106/2015, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

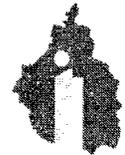
IV.12. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Álvaro Obregón, con expediente número RR.SIP.0118/2015. -----

ACUERDO 0284/SO/08-04/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0118/2015, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

IV.13. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0119/2015. -----

ACUERDO 0285/SO/08-04/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0119/2015, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

V. Asuntos Generales. -----



infodf

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**

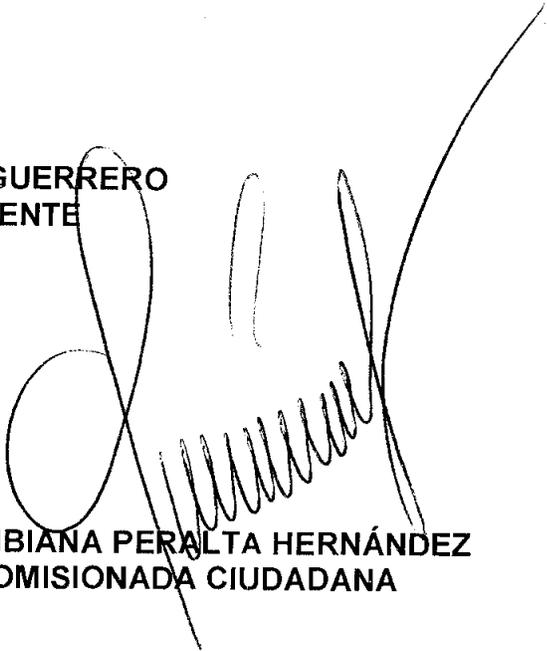
Al no haber más asuntos que tratar el Comisionado Presidente dio por finalizada la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal a las trece horas con cuarenta minutos del 08 de abril de 2015. -----

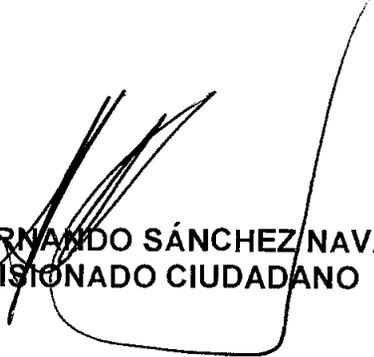
Como anexo de la presente Acta se incluye la versión estenográfica de la Sesión Ordinaria para su consulta. -----

-----**CONSTE**-----


**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE**


**DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO**


**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA**


**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO**


**ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO**